

RESOLUCIÓN No.017-23
" INYECCIÓN DE LECHADA DE CEMENTO EN 12,700 M2 DE LOSAS EN EL
CORREDOR NORTE"
Licitación por Mejor Valor No. 018-23

CONSIDERANDO:

Que el señor **NELSON MARTÍNEZ M.**, varón, mayor de edad, de nacional panameña, con número de identidad personal **2-157-425**, actuando en su condición de representante legal de la empresa **HINCADOS Y SEÑALES PANAMÁ, S.A.**, presentó el día 16 de junio del 2023, una Acción de Reclamo contra el Informe de la Comisión Evaluadora publicado el día 14 de junio de 2023, dentro de la Licitación por Mejor Valor No. 018-23 "**INYECCIÓN DE LECHADA DE CEMENTO EN 12,700 M2 DE LOSAS EN EL CORREDOR NORTE**".

Que, dentro de las facultades establecidas en el Reglamento de Compras para las Sociedad Concesionarias de Autopistas de Peajes, la Gerencia General resolverá, en única instancia, las reclamaciones presentadas con el apoyo del Departamento Legal, según lo establecido los artículos 76 y 77 del Reglamento de Compras para las Sociedad Concesionarias de Autopistas de Peajes.

Que el Departamento Legal procedió a revisar la mencionada reclamación, a fin de determinar si las mismas se ajustan a las formalidades del artículo 76 del Reglamento de Compras para las Sociedad Concesionarias de Autopistas de Peajes y si dichas reclamaciones fueron presentadas en el término establecido en el numeral 9 del artículo 30 Licitación Por Mejor Valor del Reglamento de Compras para las Sociedad Concesionarias de Autopistas de Peajes.

Que las reglas mencionadas anteriormente, están descritas en el numeral 1.19 Acción de Reclamo, Capítulo I, Condiciones Generales y en el numeral 2.33, Acción de Reclamo, Capítulo II, Condiciones Especiales del Pliego de Cargos de la mencionada licitación.

Que al revisar la reclamación dirigida en contra del mencionado Informe de Comisión Evaluadora presentada por la empresa **HINCADOS Y SEÑALES PANAMÁ, S.A.**, se ha podido constatar que la reclamación fue presentada dentro del término, no obstante, dicha empresa, no cumplió con las formalidades de presentación del reclamo establecidos en el Pliego de Cargos.

HECHOS DEL RECLAMO:

Que el día catorce (14) de junio de 2023, la Concesionara **ENA NORTE, S.A.**, publicó el informe de la Comisión Evaluadora de 12 de junio de 2023, el cual se recomendó Adjudicar a la empresa **GRUPO FRANCO PANAMÁ, S.A.** el Acto de Licitación por Mejor Valor No. 018-23 "**INYECCIÓN DE LECHADA DE CEMENTO EN 12,700 M2 DE LOSAS EN EL CORREDOR NORTE**", ya que cumplió con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Cargos, así como en la puntuación.

Que la empresa **HINCADOS Y SEÑALES PANAMÁ, S.A.**, presentó Acción de Reclamo, solicitando se reconociera la puntuación por la Comisión Evaluadora dentro del proceso de calificación de las propuestas, solicita una nueva evaluación de las propuestas presentadas y se declare la modificación parcial del Informe de Evaluación emitido por la Comisión, tomando en cuenta la Ley 76 de 15 de noviembre de 2010 y normativa vigente.

Que el Pliego de Cargos de la Licitación por Mejor Valor No. 018-23 "**INYECCIÓN DE LECHADA DE CEMENTO EN 12,700 M2 DE LOSAS EN EL CORREDOR NORTE**", menciona en el numeral 1.4 de las Condiciones Generales las normas que regulan la presente licitación, la cual citamos de la siguiente manera:

"1.4 NORMAS REGULADORAS

En la celebración del procedimiento de selección de Contratista se dará cumplimiento a las normas establecidas por el Reglamento de Compras de las Concesionarias de Autopistas de Peaje administradas por ENA, los reglamentos de la sociedad, a las estipulaciones contenidas en los contratos de concesión administrativa y en los pliegos de cargos y a los contratos. En caso de conflicto, se atenderá el orden de prelación indicado en este párrafo.

Los vacíos en los procedimientos se llenarán con los principios y las normas del procedimiento civil y comercial".

De igual manera, el Pliego de Cargos de la Licitación por Mejor Valor No. 018-23 " **INYECCIÓN DE LECHADA DE CEMENTO EN 12,700 M2 DE LOSAS EN EL CORREDOR NORTE"**, hace referencia a la modalidad de procedimiento de la contratación actual y a las reglas que regulan los procedimientos de selección de contratistas, es por ello que, citamos el numeral 2.4 de las Condiciones Especiales del mencionado pliego, así:

"2.5 MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA

El procedimiento de selección de Contratista que aplica a esta contratación es la Licitación por Mejor Valor, bajo las reglas establecidas en el Reglamento de Compras para las Sociedades Concesionarias de Autopistas de Peaje, aprobado por Resolución de Junta Directiva de las sociedades ENA NORTE, S.A., ENA SUR, S.A. y ENA ESTE, S.A. el 23 de septiembre de 2013, y su adjudicación será global".

Con relación a las formalidades para presentar la Acción de Reclamo, es importante citar el numeral 1.19 de las Condiciones Generales del mencionada Pliego de Cargos, así:

"1.19 ACCIÓN DE RECLAMO

La acción de reclamo puede interponerse contra todo acto u omisión durante el proceso de selección de contratista antes de que se adjudique, el acto correspondiente, ante el Gerente General. La forma y términos para presentar la acción de reclamo se desarrollará en las Condiciones Especiales."

Aunado a lo anterior, es adecuado señalar los elementos de forma que debe contener la Acción de Reclamo, al presentarse ante la instancia correspondiente, descrita en el numeral 2.33, Condiciones Especiales, del mencionado Pliego de Cargos, el cual citamos de la siguiente manera:

"2.33 ACCIÓN DE RECLAMO

A partir de la fecha de publicación del informe, los participantes de este acto tendrán tres (3) días hábiles para presentar reclamo ante el Gerente General, la cual se hará mediante memorial expresando las razones por las cuales solicita que se reconsidere el dictamen. La acción de reclamo deberá hacerse por escrito, presentarse de manera física en la oficina de la Entidad Licitante y contener los siguientes elementos:

- 1. Instancia al que se dirige.*
- 2. Identificación de la persona que presenta el reclamo.*
- 3. Lo que se solicita o se pretende.*
- 4. Relación de los hechos fundamentales en que se basa la petición.*
- 5. Fundamento de Derecho, de ser posible.*
- 6. Pruebas que se acompañan.*

La Entidad Licitante tiene un plazo de cinco (5) días hábiles para resolver las reclamaciones".

Que al revisar la Acción de Reclamo de la empresa **HINCADOS Y SEÑALES PANAMÁ, S.A.**, se puede apreciar que dicha empresa no cumplió con todos los elementos de forma para presentar dicho reclamo, descritos en los numerales citados anteriormente, por lo siguiente:

1. No hace alusión al fundamento de derecho correcto que es el Reglamento de Compras para las Sociedades Concesionarias de Autopistas de Peaje y demás normas citadas previamente, sino que hace referencia a la Ley 76 de 2010, que autoriza la creación de la Empresa Nacional de Autopista, S.A., la cual no regula los actos de contrataciones que realizan las diferentes Concesionarias ENA NORTE, S.A., ENA SUR, S.A. y ENA ESTE, S.A.
2. No anexa ninguna prueba que contribuya a sustentar su petición y realizar el análisis correspondiente.

Que, en mérito de las consideraciones antes expuestas, el Gerente General:

RESUELVE:

PRIMERO: DESESTIMAR la Acción de Reclamo de la empresa **HINCADOS Y SEÑALES PANAMÁ, S.A.**, contra el Informe de la Comisión Evaluadora dentro de la Licitación por Mejor Valor No. 018-23 **"INYECCIÓN DE LECHADA DE CEMENTO EN 12,700 M2 DE LOSAS EN EL CORREDOR NORTE"**.

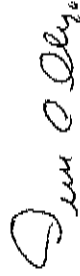
SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente de la Acción de Reclamo **HINCADOS Y SEÑALES PANAMÁ, S.A.**

TERCERO: ADVERTIR que la presente resolución es de única instancia, no admite recurso alguno.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Reglamento de Compras para las Sociedad Concesionarias de Autopistas de Peajes, Pliego de Cargos de la Licitación por Mejor Valor No. 018-23 **"INYECCIÓN DE LECHADA DE CEMENTO EN 12,700 M2 DE LOSAS EN EL CORREDOR NORTE"** y demás normas concordantes.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUISE Y CÚMPLASE,



LUIS ALBERTO ÁBREGO GUERRA

Gerente General